



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-110814479- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba financiamiento “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”

VISTO el Expediente N° EX-2022-110814479- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET y Registro de Productores 2022” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET y Registro de Productores 2022” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se busca ejecutar el Registro Nacional de Productores de Tabaco y Censo Anual 2022 en toda la Provincia de MISIONES, para verificar los datos del registro y censo y fiscalizar el acopio 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que, en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios

Quinquenales vigentes.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS. Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Administración del FET y Registro de Productores 2022”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se distribuirá en las siguientes actividades:

1.- Censo y registro por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

2.- Administración y Gestión del FET por la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.558.573,32).

2.a.- Personal por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000.-)

2.b.- Bienes de Consumo por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.258.573,32).

3.- Fiscalización Boca de Acopio, por la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.441.426,68).

3.a.- Bienes de Capital por la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$8.415.000.-)

3.b.- Bienes de consumo por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$766.426,68).

3.b.1.- Viáticos y Movilidad por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$514.426,68).

3.b.2.- Combustibles por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$252.000.-).

3.c.- Personal por la suma de hasta PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000.-)

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedara supeditada hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA, la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-72-APN-SAGYP#MAGYP de 6 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- La suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$15.440.000.-) perteneciente a las actividades: 1) “Censo y registro” por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), 2.b) “Bienes de Consumo” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.258.573,32), 3.a) “Bienes de Capital” por la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$8.415.000.-), 3.b) “Bienes de consumo” por la suma de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$766.426,68), quedara supeditada hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA, la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$4.560.000.-), pertenecientes a los ítems: 2.a) “Personal” por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000.-) y 3.c) “Personal” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000.-), quedara supeditada hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA, los contratos firmados y Constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la señora Da. María Inés KANZING.

ARTÍCULO 6°.- Apruébense el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades”; y el Anexo que fija la operatoria para la evaluación de la ejecución registrado con el N° IF-2022-121635965-APN-SSA#MEC que forman parte de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 300109401554666, BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 1 Posadas de titularidad de “Fundación Asuntos Agrarios – Adm del FET”.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.